Decreto Para la Provision de los Pa-
drones de

En la Villa de Cieça en diez
y nueve de Julio de mill setez.tos y diez y ocho esta-
do en las Salas Capitulares della los Señores D.n Ant.o
Paez de la Cadena Cav.o del Orden de Santiago Gover-
nador y Justicia Maior de esta dha Villa y Partido Por
S.M. D.n Fern.do Marin Perez Pinero Alferez maior
D.n Fran.co Cordones y Marin D.n Ant.o Buitrago y Angosto
D.n Jines Jg.e y D.n Mig.l Ruiz Soler Regidores Jus-
ticia y Regim.to estando Juntos en su ayuntam.to Com-
lo an de uso y Costumbre Para tratar y Conferir las
Cosas tocantes y Pertenecientes al Serv.o de Dios M.
S.r Bien y utilidad de esta Republica Con asistencia
de D.n P.o Falcon aguilar Procurador Sindico
General acordaron lo sig.te

Viose en este ayuntam.to Por dhos Señores los Pa-
drones de Alcavala Centena Serv.o Doblas y Quiero
no y Milicias fechos entre los Vg.os de esta dha Villa para
este p.te año, los quales Obiendolos Reconocido y
Constar en ellos estar arreglados y sin agravio
Alguno Contra ninguno Vecino Dixeron que
los aprovavan y aprovaron en todo forma y
dellos Mandaron se saque un tanto autorizado
y en manera que aga fe Para su Cobrança
y en este estado Por no ofrecerse otra Cosa se acabo
este ayuntam.to y lo firmaron

D.n Antonio Paez de la Cadena — D.n Fr.co Marin Perez Pinero — D.n Fran.co Cordones y Marin

D. Antonio Buitrago y Angosto — Don Jines Guardiola Fernandez

D. Miguel Ruiz Soler — D.n Pedro Falcon Aguilar — Ante mi

Luis Daroca Marin